E

n un mundo ideal, los ciudadanos participarían activamente en los procesos de adopción de las normas que los afectarían y estarían pendientes del comportamiento del Estado, ejerciendo sobre éste una fuerte veeduría, que sería el germen de una opinión pública fuerte y precisa.

Entre otras formas, dicha participación se hace posible dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a cuyo tenor las autoridades, en desarrollo de su deber de informar al público, deben “(…) *mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo* (…) sobre “(…) *Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general*. (…)”

Poco a poco las entidades gubernamentales han empezado a dar cumplimiento al deber de publicar para comentarios sus proyectos de regulación. Desafortunadamente lo hacen en sitios web poco conocidos y en muchos casos fijan plazos muy cortos para responder.

Tal deber general de publicidad tiene reglas especiales tratándose de la regulación contable, según lo dispuesto por la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Aunque el CTCP publica sus propuestas en su sitio [web](http://www.ctcp.gov.co/index%21.php?NEWS_ID=448), [comentarios](http://actualicese.com/actualidad/2014/12/12/mincit-presenta-nuevo-proyecto-de-decreto-sobre-el-marco-tecnico-normativo-para-las-normas-de-aseguramiento-de-la-informacion-nai/) como algunos formulados respecto del proyecto de decreto por el cual se incorporarían al derecho contable colombiano las normas internacionales de aseguramiento de información, ponen en evidencia que hay muchos contadores que desconocen las publicaciones del organismo normalizador.

Sumando los que desconocen el sitio web del CTCP, los que han asumido la posición de no hacer comentarios para no legitimar los procesos de dicho consejo y los que se mantienen al margen de toda acción estatal, tenemos como resultado una pequeñísima participación, que está muy lejos de ser suficiente para satisfacer los propósitos de la Ley 1314, mencionada. Como ya lo hemos resaltado, el Gobierno (que incluye a los reguladores y normalizadores) no se inmuta por la baja participación, bastándole la observancia formal del procedimiento aunque éste carezca de esencia.

No es ahora sino desde hace mucho tiempo que varios sectores de la profesión contable se quejan de que no hay espacios adecuados de participación. Ante una profesión muy dispersa geográficamente y con capacidades diversas de acceso a los medios de comunicación, se requiere de acciones más profundas y sostenidas de las autoridades, de manera que efectivamente se hagan oír.

*Hernando Bermúdez Gómez*